



Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

N° 206

OCTUBRE - NOVIEMBRE 2016

EDITORIAL

Estadísticas 2015 disponibles: Una nueva perspectiva sobre las cifras...

Si bien el número de adopciones internacionales en 2015 sigue la tendencia iniciada en 2005, una serie de investigaciones recientes está contribuyendo a una nueva perspectiva sobre estos datos y aquellos relativos al acogimiento alternativo.

El contar con estadísticas sobre los niños en acogimiento alternativo y sobre los niños adoptados es indispensable para la evaluación de la procedencia de las decisiones tomadas en su interés, de la planeación de las reformas necesarias para una real toma en cuenta de sus derechos y de sus necesidades únicas. Este año, el SSI/CIR les propone analizar estas cifras desde una nueva perspectiva.

¿Mayor visibilidad para los niños en acogimiento alternativo?

A un año de la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS (véase Boletín Mensual No. 195 de octubre de 2015 y No. 198 de enero de 2016), y con ellos del concepto según el cual nadie debe ser olvidado, ¿los niños en acogimiento alternativo han ganado en visibilidad? En términos estrictos, la respuesta es

País de acogida	2011	2012	2013	2014	2015
Estados Unidos ¹	9,319	8,668	7,094	6,441	5,648
(Italia)	4,022	3,106	2,825	n/a	n/a
Canadá ²	1,785	1,367	1,242	905	895
Francia	1,995	1,569	1,343	1,069	815
España	2,560	1,669	1,188	824	799
Suecia ³	538	466	341	345	336
Alemania ⁴	934 (579)	801 (420)	661 (272)	209	308
Países Bajos	528	488	401	354	304
Suiza ⁵	367	314	280	226	197
Bélgica ⁶	360	265	219	144	136
Noruega	297	231	154	142	132
Dinamarca	338	219	176	124	97
Australia ⁷	215	149	129	114	83
Total	23,258	19,312	16,053	-	-

negativa, puesto que los indicadores de los ODS no incluyen la temática del acogimiento alternativo. Para dar respuesta a este vacío y visibilizar a estos niños, más de 250 organizaciones han lanzado la campaña

internacional *All children count, but not all are counted* (véase pág. 9), con el fin de que cada niño aparezca en los datos estadísticos.

ÍNDICE

EDITORIAL

Estadísticas 2015 disponibles: Una nueva mirada sobre las cifras... 1

ACTORES

Kirguizistán, Serbia y Turquía 4

NOTICIAS DEL SSI

EE.UU. solicita comentarios a su proyecto de normas para modificar los requisitos para la acreditación de agencias y la aprobación de personas que proporcionan servicios en casos de adopción internacional 4

Conferencia internacional sobre acogimiento alternativo *Building on the Momentum* 5

LEGISLACIÓN

Namibia: La nueva Ley de Acogimiento y Protección de los Niños de 2015 para reglamentar mejor y fortalecer el acogimiento alternativo y la adopción 5

PRÁCTICA

Bélgica: Sesiones de sensibilización colectiva en el marco de la preparación de los candidatos adoptantes 7

TransMonEE: Una iniciativa de datos que visibiliza a los niños "invisibles" 9

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Niños libres de castigo corporal: La prohibición y eliminación de los castigos corporales respecto de los niños 10

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

El encuentro del niño con el tribunal: Prácticas y perspectivas para la participación de los niños en los procedimientos judiciales civiles en Bulgaria 12

FORO DE LECTORES

La adopción: Vivir mejor los tres años posteriores a la llegada del niño 13

LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA TRANSFRONTERIZA

El conocimiento de los orígenes de los niños nacidos mediante la gestación subrogada: El respeto por el derecho a la preservación de su identidad (Parte I) 16

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES 17

Una vez alcanzado este objetivo, ¿cómo comparar luego estos datos entre países con vistas a mejorar las prácticas? Es un reto asumido por la base de datos *TransMonEE*, establecida en Europa Central y del Este y en la Comunidad de Estados Independientes, cuya intención es ampliarse a otras regiones en el mundo (véase pág. 9).

Además, ¿este ejercicio va a consistir en establecer nuevas bases de datos o, más bien, aprovechar los datos ya disponibles, por ejemplo mediante los censos de población^I u otros sistemas informativos, como el estudio global sobre la violencia en contra de los niños (véase pág. 10)? ¿Sacar provecho de estas cifras no sería una parte de la respuesta (por ejemplo, el número actual de hogares encabezados por niños o el número de niños acogidos por familiares, como en Namibia (véase pág. 5)? En el marco de la ausencia de estos indicadores, la herramienta *Tracking Progress Tool* (véase Boletín Mensual No. 189 de febrero-marzo de 2015) pretende apoyar a los países en la identificación de los datos que deben ser recolectados, con el fin de evaluar el cumplimiento de un sistema de protección de la niñez con los estándares internacionales y, si no fuera el caso, iniciar las reformas legislativas y prácticas necesarias. Esta herramienta será lanzada próximamente en varios países pilotos.

¿Mayor visibilidad de la evolución de las solicitudes de acuerdo con el número decreciente de las adopciones internacionales?

Ya hace 10 años que, año tras año, observamos una disminución constante de las adopciones internacionales (véanse los cuadros adjuntos): ¿puede observarse la misma cosa en relación con las solicitudes? Estas cifras, si es que existen, son menos visibles. No obstante, estos datos son esenciales para que los países de acogida puedan adaptar su sistema de otorgamiento de certificados de idoneidad y manejar el flujo de estas solicitudes. Así es como España^{II}, en su informe sobre la protección de la niñez, menciona la evolución de las solicitudes de adopción internacional entre 2010 y 2014, caracterizada por un descenso en aproximadamente 80%. También la Comunidad Francesa de Bélgica menciona un descenso en los registros para la preparación a la adopción, debido, en particular, a un discurso sobre la adopción internacional realista y responsable difundido mediante diversos medios^{III}. Seamos claros, no se trata de dibujar un panorama sombrío de la adopción internacional, sino, más bien, de llevar a los candidatos a auto-determinarse sobre su proyecto, y a confrontarlo con la realidad compleja de este proceso, que requiere de una disponibilidad importante por parte de los futuros padres adoptivos (véase pág. 7).

País de origen	2011	2012	2013	2014	2015
1. China	4,098	3,998	3,316	2,734	2,817
2. Etiopía	3,144	2,648	1,933	975	543
3. Corea del Sur	920	797	206	494	406
4. Colombia	1,522	901	562	355	359
5. Filipinas	472	374	525	405	354
6. Ucrania	1,054	713	674	560	339
7. Vietnam	620	216	293	285	287
8. Bulgaria	259	350	421	323	262
9. Haití	142	262	460	551	236
10. India	688	362	298	242	233
11. Rep. Dem. Congo	339	499	580	240	229
12. Rusia	3,017	2,442	1,703	381	210
13. Uganda	219	246	289	203	208
14. Letonia	116	59	131	96	189
15. Sudáfrica	120	81	147	176	172
15. Tailandia	258	251	272	207	172
15. Taiwan	311	291	188	147	172
16. Nigeria	218	238	225	175	163
17. Estados Unidos	97	178	167	155	160
18. Polonia	304	236	332	106	107
19. Ghana	107	172	188	128	93
20. Hungría	154	145	104	77	84
21. Brasil	359	337	246	31	32
22. Malí	154	127	4	36	25
23. Rep. Centroafricana ⁸	19	43	73	44	15

Asimismo, en paralelo a los porcentajes crecientes de niños con necesidades específicas para los cuales se recomienda una adopción internacional^{IV}, ¿no sería interesante presentar las prácticas desarrolladas por algunos países de acogida en respuesta a esta evolución, como la adaptación de las etapas de evaluación y de preparación más específicas de los candidatos (véase Boletín Mensual No. 191 de mayo de 2015) o el apoyo brindado a las familias adoptivas, por ejemplo en el ámbito de la salud y de la educación (véase Boletín Mensual No. 202 de mayo-junio de 2016)? Como lo manifiesta Johanne Lemieux, se trata de la responsabilidad de los países de acogida de promover “la adopción de un niño con la verdadera bondad de

garantizarle las mejores condiciones posibles en términos de preparación de sus padres y de recursos profesionales” (véase pág. 13).

¿Mayor visibilidad de los fracasos en la adopción internacional?

Aún poco visibles, algunas cifras sobre los fracasos en las adopciones internacionales empiezan a surgir en los informes estadísticos sobre las adopciones internacionales, como en los Estados Unidos^V de América⁵, o sobre la protección de la niñez, como en España^{VI}. Estas cifras, si bien siguen siendo incompletas y difíciles de aprovechar, debido, en particular, a la ausencia de una definición y de un sistema armonizado de compilación de estos datos, reflejan los avances en la voluntad de prevenir mejor y de acompañar estas situaciones sensibles a nivel humano, pero también político y jurídico. El abordar esta cuestión con transparencia es indispensable para avanzar hacia un mayor éxito en las adopciones internacionales, un desafío aceptado por el SSI/CIR a través de su proyecto de guía profesional dirigida a todos los actores de la adopción internacional, y al cual muchos expertos de orígenes geográficos y profesionales distintos han generosamente aceptado contribuir.

La compilación de datos orientados a visibilizar a cada niño, y cada situación vulnerable que afecta su vida, es un elemento fundamental de la puesta en práctica de los derechos del niño. Estos datos son el primer paso hacia la adaptación de las leyes, de las políticas y de las prácticas de acuerdo con aquellos que llevan en ellos el mundo de mañana.

El equipo del SSI/CIR,
Noviembre de 2016

Referencias:

^I Demographic and Health Surveys (DHS).

^{II} *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia*, Boletín No. 17, Datos 2014, pág. 89. Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Estadistica_basica_de_proteccion_a_la_infancia_17.pdf.

^{III} *Rapport d'activités (2014-2015)*, Direction de l'Adoption, Autorité centrale communautaire, págs. 12 y 13.

^{IV} E.g. Francia: 2015: 66% (incluyendo 41% de niños mayores de cinco años, 22% de grupos de hermanos y 25% de niños con problemas de salud) contra 63% en 2013 y 2014, y 53% en 2012. Estadísticas disponibles en: Mission de l'adoption internationale, <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/adopter-a-l-etranger/la-mission-de-l-adoption-internationale/les-statistiques-de-l-adoption/article/consulter-les-statistiques-2015-de-l-adoption>.

^V Año fiscal 2015: *Annual Report on Intercountry Adoption*, US Department of State, pág. 5. Disponible en: https://travel.state.gov/content/dam/aa/pdfs/2015Annual_Intercountry_Adoption_Report.pdf.

^{VI} *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia*, Boletín No. 17, Datos 2014, pág. 100.

Notas relativas a los cuadros estadísticos:

Autoridades Centrales en materia de adopción; otros organismos gubernamentales; Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. Para mayores detalles, sírvase contactar al SSI/CIR.

Dado los diversos métodos de recopilación de datos, el SSI incita a que las estadísticas se recopilen de manera uniforme dentro de un país para tener cada año una figura nacional verdaderamente representativa y coherente.

¹ Año fiscal: del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

² Para 2011, 2012 y 2015, los datos estadísticos han sido proporcionados por la Autoridad Central canadiense; para 2013 y 2014, los datos se derivan de las estadísticas publicadas por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

³ Autoridad Central Sueca MIA.

⁴ Hasta 2013, el número de adopciones mencionado se refiere al número de adopciones de niños de nacionalidad extranjera llevadas a cabo por agencias alemanas y los organismos acreditados, excluyendo las adopciones privadas pero incluyendo las adopciones de niños de nacionalidad extranjera con residencia habitual en Alemania (adopciones nacionales según el Convenio de La Haya de 1993). Puesto que la Autoridad Central alemana ha manifestado al SSI/CIR que no existen estadísticas oficiales y exactas en materia de adopción internacional, el SSI/CIR ha decidido basarse en los datos publicados por la Conferencia de La Haya para el año 2014. En 2015, nos referimos al sitio web del *Statistisches Bundesamt*, cuya cifra excluye las adopciones intrafamiliares (véase <https://www.destatis.de/DE/ZahlenFakten/GesellschaftStaat/Soziales/SozialeLeistungen/KinderJugendhilfe/Tabellen/>

Adoptionen2015.html).

⁵ Esta cifra no incluye las adopciones intrafamiliares. Entre 2011 y 2013, las cifras fueron proporcionadas por la Autoridad Central suiza, mientras que aquellas relativas a 2014 son estadísticas publicadas por la Conferencia de La Haya. En cuanto a 2015, las cifras son de la Oficina Federal de Estadísticas.

⁶ A partir de 2014, el SSI/CIR ha incluido a Bélgica en su presentación estadística. Para 2014, las cifras son estadísticas publicadas por la Conferencia de La Haya y para 2015, nos basamos en las cifras de la Autoridad Central Federal de Bélgica. Estas últimas se desglosan así: 88 adopciones acompañadas por las Comunidades, 19 adopciones en las que los padres contaban ya una decisión de adopción antes de establecerse en Bélgica y 29 para las cuales los padres adoptivos (al menos uno de los cuales tiene la nacionalidad belga) tenían su residencia en el extranjero. Cabe mencionar que estas cifras difieren de la suma de los datos proporcionados por las Autoridades Centrales Francesa y Flamenca, con un total de 179.

⁷ Año fiscal: del 1º de octubre de 2014 – 30 de septiembre de 2015 (véase <http://www.aihw.gov.au/WorkArea/DownloadAsset.aspx?id=60129553828>).

⁸ Según nuestras fuentes, los niños de República Centroafricana han sido adoptados únicamente por ciudadanos franceses y estadounidenses.

Varios países, como Australia y Noruega, juntan algunos países bajo categorías generales, como “varios países asiáticos” u “otros países”; por tanto, es imposible enumerar con precisión el origen de estos niños adoptados. No obstante, estas cifras representan una pequeña minoría de todas las adopciones en cada país. En cuanto a Alemania y Suiza, no contamos con datos relativos al origen de los niños adoptados.

ACTORES

- **Kirguizistán:** Después de haber depositado, el 25 de julio de 2016, su instrumento de adhesión, el Convenio de La Haya de 1993 entró en vigor en el país el 1º de noviembre de 2016.
- **Serbia:** Después de haberse adherido al Convenio de La Haya de 1996 el 15 de enero 2016, el Convenio entró en vigor en el país el 1º de noviembre de 2016.
- **Turquía:** El 7 de octubre 2016, Turquía firmó y depositó su instrumento de ratificación del Convenio de La Haya de 1996. Este último entrará en vigor en el país el 1º de febrero de 2017.

Fuente: Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, <https://www.hcch.net/en/latest-updates1> y <https://www.hcch.net/es/news-archive/details/?varevent=526>.

NOTICIAS BREVES

EE.UU. solicita comentarios a su proyecto de normas para modificar los requisitos para la acreditación de agencias y la aprobación de personas que proporcionan servicios en casos de adopción internacional

Para aquellas personas y organizaciones que trabajen con organismos acreditados de adopción estadounidenses, tanto en países de origen como en los EE.UU., nuevos reglamentos están actualmente en proceso de revisión para su promulgación. La Autoridad Central en materia de adopción de los EE.UU., que es parte del US Department of State, ha trabajado durante varios años para ajustar su legislación, con el fin de fortalecer su cumplimiento con el Convenio de La Haya de 1993. Entre otros objetivos, las normas propuestas requerirán una “autorización específica por país”, estándares relativos a los honorarios y el uso de prestadores extranjeros. Además, “la norma propuesta fortalece los estándares relativos a la preparación de los posibles padres adoptivos, para que reciban más capacitación acerca de los desafíos más comunes a los cuales se enfrentan las familias adoptivas, y para que estén mejor preparadas para las necesidades del niño en particular que están adoptando”. También introduce “un mecanismo para presentar quejas en contra de los prestadores de servicios de adopción, que estaría disponible para los demandantes incluso si no han presentado, en primer lugar, su queja directamente con el prestador de servicios”.

Para mayor información, véase: <https://www.regulations.gov/document?D=DOS-2016-0056-0001>.



Con 400 participantes, más de 30 expertos destacados en las plenarios y tres idiomas de trabajo, la conferencia *Building on the Momentum* en Ginebra fue un evento internacional para los profesionales del ámbito del acogimiento alternativo. Las 42 presentaciones en póster facilitaron considerablemente el aprendizaje acerca de las organizaciones locales y de las iniciativas internacionales en curso, así como el fortalecimiento de redes. Asimismo, también tuvieron lugar varias reuniones temáticas paralelas, sobre temas como los niños en situaciones de desplazamiento, los niños con discapacidades, *childnomics* así como el análisis de las fuentes de financiación. Dada la calidad de los ponentes, también se inició durante la conferencia la grabación para el Curso Masivo Abierto en Línea sobre Acogimiento Alternativo. Todas las ponencias fueron alentadoras y estimulantes, confirmando las opciones prácticas para poner en práctica las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños después de siete años desde su adopción. En términos realistas, la conferencia también identificó los desafíos pendientes, como la violencia en contra de los niños, los recursos limitados, la ampliación de iniciativas aisladas para tener un impacto a nivel nacional y, más importante, cómo incluir la voz de los niños. Los auto-promotores de Lumos fueron particularmente inspiradores, al desafiar al público con su participación de clausura: *“les podemos garantizar que la manera más rápida para encontrar la felicidad de un niño es incluyéndolo en el proceso de toma de decisiones”*.

El resumen de las conclusiones, las presentaciones PowerPoint, las breves ponencias de póster así como las fotos del evento y otras informaciones se encuentran disponibles en: <http://www.alternativecaregeneva2016.com/>.

Hosts



Partners



LEGISLACIÓN

Namibia: La nueva Ley de Acogimiento y Protección de los Niños de 2015 para reglamentar mejor y fortalecer el acogimiento alternativo y la adopción

El 29 de mayo de 2015, Namibia aprobó la Child Care and Protection Act 2015¹. Esta última contribuye al actual sistema de protección de la niñez con mejoras significativas, alineándola con las disposiciones de la CDN, las Directrices de la ONU y el Convenio de La Haya de 1993, que entró en vigor el 1º de enero de 2016.

La Ley de Acogimiento y Protección de los Niños de 2015 es una ley muy amplia, que abarca diversos aspectos relacionados con los derechos de los niños. La Ley prevé, por ejemplo, la creación de un Consejo Asesor Nacional de la Niñez, un Defensor de la Niñez y un Fondo para la Infancia. La Ley regula además el acogimiento y el seguimiento de los niños que viven en acogimiento alternativo, incluyendo el acogimiento por familiares, en acogimiento familiar y residencial así como los niños que viven en hogares encabezados por niños. También regula la adopción nacional e internacional. En términos más generales, la Ley tiene por objeto

prevenir y responder al abandono, al abuso, a la explotación y la trata de niños. También incluye las medidas de protección en aquellos casos en los que la salud o el bienestar de los niños podrían estar en peligro.

Apoyo a las familias y subsidios estatales

En los últimos años, el Gobierno de Namibia ha ampliado considerablemente el alcance de los subsidios públicos. A fecha junio de 2015, un total de 181,033 niños habían podido beneficiarse de alguno de los subsidios para los niños (subsidio estatal de subsistencia, subsidio

para niños con discapacidad, subsidio para familia de acogida, subsidio residencial y subsidio de emergencia a corto plazo o de asistencia en especie), lo cual constituye un 19% de todos los niños de Namibia. Sin embargo, dada la falta general de conocimiento sobre estos subsidios, la Ley proporciona instrucciones precisas y condiciones de cómo recibir esta ayuda.

Fortalecer el acogimiento por familiares y los hogares encabezados por niños

Las medidas de acogimiento por familiares, incluyendo las adopciones informales, son muy comunes en Namibia, ya que la mayoría de familias toman sus propias decisiones para aquellos niños que ya no viven con sus padres biológicos. Sin embargo, estos sistemas de acogimiento por familiares parecen estar rebasados debido a la pobreza, al elevado número de huérfanos y al bajo nivel de apoyo económico público. Según la Ley, las familias que acogen a un familiar pueden beneficiarse ahora de un subsidio similar al de las familias de acogida. Los acogimientos con familiares deben establecerse por orden judicial o por un acuerdo de acogimiento familiar, registrado en el Tribunal para Niños por el secretario judicial, en los términos definidos en la Ley. Además, se regulan en la Ley aspectos como las responsabilidades del acogedor familiar, el cese del acuerdo de acogimiento y la resolución de las disputas.

Además, el sistema jurídico de Namibia reconoce y regula los hogares encabezados por niños como una forma de acogimiento alternativo. El censo reciente identificó más de 7,000 hogares encabezados por niños de 18 años y menores de esa edad. La Ley establece, en particular, bajo qué condiciones pueden reconocerse estos hogares por el Ministerio y ser elegibles para recibir subsidios de apoyo. Deben funcionar bajo la supervisión general de un adulto designado por una Tribunal para Niños, por el Ministerio o por una ONG nombrada por el Ministro.

Acogimiento familiar y residencial

A principios de 2009, el Ministro de Igualdad de Género y Bienestar Infantil (MGECW por sus siglas en inglés) pagó subsidios de acogimiento familiar a casi 14,000 niños. Existen pocos datos sobre niños acogidos por personas que no sean familiares. Sin embargo, se estima que el número

es bajo. Con la Ley, se regula ahora el acogimiento familiar y debe cumplir con ciertos estándares. De hecho, tanto el acogimiento familiar como su cese deben realizarse mediante una orden judicial. Además, las familias de acogida deben ser evaluadas por un trabajador social y estar registradas por un período de tres años. Asimismo, el número de niños acogidos en una familia de acogida no puede ser de más de seis.

Respecto al acogimiento residencial, parece que las instalaciones de acogimiento afrontan una presión creciente, como muestra su incremento de nueve en 2002 a 42 en 2008; sólo la mitad de los mismos están inscritas y sólo una es administrada por el Gobierno.

En 2008, se sabía que un total de 1,008 niños vivían en instituciones. De acuerdo con la evaluación del MGECW, menos del 20% de estas instalaciones residenciales están habilitadas para proporcionar el cuidado y apoyo necesarios a los niños. En este sentido, la Ley prevé unos estándares mínimos relacionados, por ejemplo, con la gestión, el registro, la inspección y el cierre de los llamados lugares de seguridad, los lugares de acogimientos, los centros de desarrollo del niño en la primera infancia, los centros de acogida, los hogares para niños y los centros de detención de niños.

Adopción

Antes de la entrada en vigor del Convenio de La Haya de 1993 el 1º de enero de 2016, Namibia no poseía un marco legislativo para la adopción internacional. Ahora, las adopciones nacionales e internacionales se regulan en esta Ley, que es conforme con los principios y garantías del Convenio de La Haya de 1993. En concreto, define los diferentes pasos de un procedimiento de adopción nacional, que también debería aplicarse en las adopciones internacionales, si no fueran contrarias al Convenio de La Haya de 1993 (por ejemplo, respeto al principio de subsidiariedad), y exige un registro de niños adoptables y de potenciales padres adoptivos. Además, los consentimientos necesarios no pueden darse antes del nacimiento del niño. La Ley concede al Ministerio autoridad para regular más acerca de la aplicación del procedimiento de adopción internacional, en concreto en relación con la acreditación de organismos, la

adoptabilidad de los niños y los requisitos de idoneidad para los candidatos a la adopción.

Casos especiales que se refieren a una AI

A fin de evitar posibles abusos y prácticas ilícitas, un niño no puede abandonar el territorio de Namibia después del nombramiento de un tutor para el niño – que no sea ni familiar ni residente en Namibia – si no se realiza mediante una adopción internacional.

Para las adopciones intrafamiliares o las adopciones por el cónyuge, debe seguirse el procedimiento de adopción internacional si los candidatos a la adopción son residentes

El SSI/CIR felicita a Namibia por haber adoptado una ley de protección a la niñez tan amplia. Se está trabajando actualmente en los decretos que permitirán la aplicación efectiva de la Ley. Sin embargo, es muy alentador que se preste la debida importancia a los servicios de “prevención e intervención temprana” tendente a preservar las estructuras familiares mediante el apoyo necesario para evitar las separaciones innecesarias.

Referencia:

¹ Disponible en: <http://www.lac.org.na/laws/2015/5744.pdf>. Véase también: UNICEF Namibia, *Annual Report 2015*, disponible en: http://www.unicef.org/about/annualreport/files/Namibia_2015_COAR.pdf.

PRÁCTICA

Bélgica: Sesiones de sensibilización colectiva en el marco de la preparación de los candidatos adoptantes

En el presente artículo, Eliane de Rosen, Coordinadora del equipo de sensibilización colectiva de la Autoridad Central de la Comunidad Francesa de Bélgica, nos presenta el segundo eje de un ciclo de preparación que permite a los candidatos adoptantes acercarse mejor a las implicancias de la filiación adoptiva y construir un proyecto de adopción realista y responsable.

Las sesiones de sensibilización colectiva se inscriben en un contexto en el que la adopción es reconocida como un medio de protección del niño y de filiación. Esta sensibilización se incorpora a un dispositivo de preparación que incluye tres ejes (la información, la sensibilización colectiva y la sensibilización individual), el cual fue establecido en 2005 por la Autoridad Central belga francófona. Una de sus misiones es organizar y controlar el conjunto del proceso adoptivo, tanto en la adopción interna como internacional. Se inscribe en un enfoque preventivo, a través de la puesta en común de conocimientos básicos y la transmisión de cuadros de análisis que ayudan a entender la complejidad del proceso de apego.

¿Por qué “sensibilización”? ¿Por qué “colectiva”?

Recordemos que la palabra “*sensibilizar*” proviene de la fotografía; en este ámbito, hablamos de sensibilizar una placa, es decir hacer que sea sensible a la acción de la luz. ¿Cuál es el vínculo con la adopción? Los candidatos adoptantes efectivamente no serán sensibilizados a la luz, pero a los efectos innegables producidos por el abandono en el niño adoptado. También se tratará de sensibilizarlos a las implicancias psicológicas, familiares y relacionales de la adopción, ayudarles a decentralizarse de sí mismos y a acercarse internamente a la situación y a la historia del niño que podrían acoger. Se les invita a “ponerse en sus zapatos”. El problema no es la adopción en sí, sino las heridas que pueden resultar de este acto inicial en la historia del niño.

Algunas observaciones de las sesiones

“Sería bueno abrir estas reuniones a los padres biológicos que así lo deseen”

“Debería hablarse más a detalle de las cuestiones pendientes”

“Deberíamos contar con una oportunidad puntual de evaluar, un compartir “enmarcado” en cuestiones de parentalidad”

“Esto permite poner a discusión temas que serían, de otra manera, “olvidados””

El calificativo **“colectiva”**, por su parte, describe la forma escogida intencionalmente para este trabajo específico. Es llevado a cabo en grupo – dirigido por dos psicólogos independientes y externos – porque, incluso si esta forma puede intimidar a algunos a los que les cuesta hablar delante de otras personas, los beneficios son múltiples:

- El grupo permite enfrentarse a una pluralidad de representaciones (se construyen y derriban, uno se enriquece con las representaciones de los demás), apoyar una dinámica interactiva, intercambiar experiencias e inteligencias. Es la oportunidad de poner en práctica el dicho “dos cabezas piensan mejor que una”;
- El grupo ofrece diversidad en los proyectos de configuraciones familiares (homoparentales, heteroparentales, monoparentales), a la vez que permite, y eso independientemente de las particularidades, puntos de apoyo que constituyen un denominador común en temas de apego y del “hacer crecer”.

No estamos ante un curso, pero ante propuestas de trabajo que permiten experimentar, en un contexto bastante seguro, lo que el niño vivirá o hará que los futuros padres vivan.

Un lapso de tiempo insuficiente pero necesario para esta “travesía experimental”

Algunos dirán *“Tres veces cuatro horas, ¡pfuuu!”*, mientras que otros lamentarán

Ni dramatización ni trivialización en estos momentos de elaboración y de compartir intensos, se trata una oportunidad para adquirir herramientas para pensar y sanar, si fuera necesario, el vínculo por construirse en compañía de profesionales, los cuales, año con año, siguen totalmente entusiastas.

“¡Solamente tres veces cuatro horas!”. Indudablemente, no tenemos la misma relación con el tiempo. No obstante, observamos, después de 11 años de funcionamiento, y con base en las evaluaciones

de los candidatos adoptantes, que este lapso de tiempo es a la vez insuficiente y necesario para permitir madurar los proyectos respectivos. Durante estos encuentros, habrá:

- *metáforas* (equipajes visibles o invisibles, un trekking, puentes, etc.), que servirán como luces en la toma de conciencia de las historias respectivas, que se van a cruzar y que van a necesitar una “labor de punto” del vínculo de apego;
- *recursos* que los candidatos adoptantes descubrirán en ellos cuando interactúen, así como limitaciones, útiles para descifrar y enfrentarse a los comportamientos y a las reacciones del niño que pondrán a prueba la solidez de la postura parental;
- *idas y vueltas entre experiencias e insumos teóricos* para aclarar y contar con puntos de referencia para actuar y reaccionar, entender, imaginarse concretamente la historia del niño, las rupturas, las fragilidades y el rol de los padres (apoyo, reparación, restauración de la confianza básica en el mundo y en sí mismo, además de la construcción del vínculo de apego con el niño);
- *espacio para preguntas variadas*: *“¿Y si no me quieren? ¿Y si no lo logro?”*.

Pero, no, no habrá testigos en vivo, y no, no habrá programa, puesto que lo que ofrecemos no es un curso, sino una travesía experimental que dejará huellas distintas para unos y otros, independientemente de cual sea el resultado del proyecto.

TransMonEE: Una iniciativa de datos que visibiliza a los niños “invisibles”

El SSI/CIR acoge con satisfacción esta contribución de Siraj Mahmudlu y Lori Bell¹ que describe la importancia de la

Historia y objetivo

Recientemente, 175 organizaciones de todo el mundo hicieron pública una Carta Abierta a la Comisión de Estadística de la ONU y al Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), titulada *All children count but not all children are counted* [Todos los niños cuentan, pero no todos los niños son contados]. El documento enfatizó la necesidad de que existan procesos centralizados de recopilación de datos para captar mejor y dar seguimiento a los avances para los niños sin cuidados parentales, es decir aquellos bajo el cuidado del Estado, que en gran medida son omitidos en las encuestas nacionales de hogares.

UNICEF ha tenido esta misma preocupación durante décadas. Las encuestas, una fuente esencial de datos para monitorear los ODS, producen algunos de los datos más fiables relativos a los niños. Las encuestas, sin embargo, no abarcan a personas que no viven en hogares – y sólo se llevan a cabo periódicamente.

1990: Presentación de TransMonEE



Esa es la razón por la que se creó TransMonEE: para alentar a los países a recolectar, analizar y compartir sistemáticamente datos sobre diferentes aspectos del cumplimiento de los derechos del niño, incluyendo la privación de los derechos parentales y la institucionalización, con el propósito de realizar cambios tangibles en las vidas de los niños afectados.

Concebido inicialmente como un programa de investigación, TransMonEE (en inglés, *Transition Monitoring in Eastern Europe* [Monitoreo de la Transición en Europa del Este]) se inició en el Centro de Investigaciones Innocenti después de la caída del muro de Berlín para monitorear de

forma sistemática los indicadores del bienestar del niño en las economías en transición.

El programa evolucionó a través de los años, y a medida de que los promedios nacionales empezaron a recuperarse hasta los niveles anteriores a la transición, se transformó el enfoque para monitorear los vacíos en la equidad – y monitorear la situación de los niños más desamparados que normalmente son invisibles en las estadísticas. En consonancia, hace unos años, el acrónimo se adaptó para reflejar una visión más amplia del monitoreo del cumplimiento de los derechos del niño, sin omitir a ninguno de ellos.

Hoy, TransMonEE² significa *Transformative Monitoring for Enhanced Equity* [Monitoreo transformativo para una mayor equidad], e incluye ahora información acerca de 28 países de Europa del Este y Asia Central.

Una colaboración gratificante

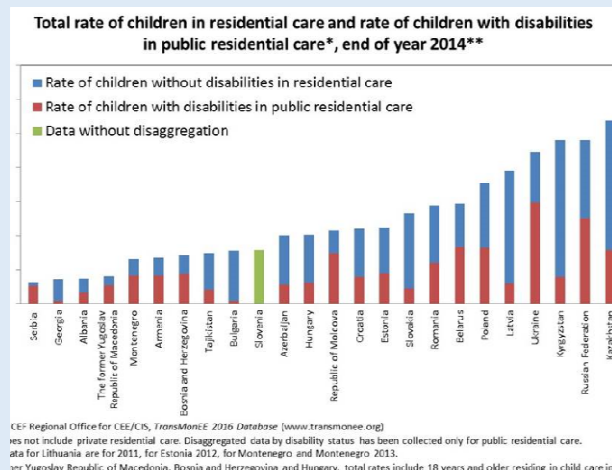
Los datos sobre los niños (en su mayoría procedentes de fuentes de datos administrativos) que cubren más de 400 indicadores, en la actualidad se consolidan anualmente en la base de datos regional de TransMonEE. La base de datos TransMonEE se actualiza cada año gracias a la colaboración de las Oficinas Nacionales de Estadística (ONEs) y otras bases de datos internacionales. Cada año, se comparten con las ONE los formularios de recopilación de datos, y son completados y remitidos por los países con los datos del año anterior. Los datos se integran después de realizar clarificaciones adicionales, el cálculo de indicadores y se comprueban para que haya una consistencia antes de ser divulgados.

La base de datos ha sido decisiva para:

- asegurar que la puesta en práctica de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños en la región pueda ser monitoreada;
- permitir a los países realizar una revisión crítica de los indicadores de cuidado de los niños en términos relativos y de una forma comparativa frente a otros países y promedios regionales;
- fomentar la mejora de la disponibilidad, el desglose y el aumento de la calidad de los datos,

que anteriormente no eran monitoreados en absoluto por los Gobiernos.

Una de las fortalezas más importantes y un verdadero valor añadido de TransMonEE es la oportunidad que proporciona la colaboración con y entre ONEs en cuanto al fomento de la cooperación horizontal y el aprendizaje – y en términos de promoción de los estándares internacionales en el trabajo con datos que reflejan el interés superior de los niños. A través de TransMonEE, UNICEF promueve conceptos, definiciones y medidas claras y consistentes.



El gráfico arriba proporciona un ejemplo ilustrativo de los desafíos para definir los términos y recopilar datos fiables acerca de las vulnerabilidades y los resultados para los niños.

TransMonEE no es sólo una base de datos, sino que representa una plataforma para el aprendizaje transversal y la promoción de buenas prácticas en la medición y los datos relativos a los niños. En octubre de 2016, más de dos docenas de países que forman parte de TransMonEE se reunieron para hacer un balance de los avances en términos de datos sobre los niños en acogimiento alternativo, discutir los retos y prácticas prometedoras, e identificar los próximos pasos. El tema central de las discusiones de este año fueron seguir perfeccionando las definiciones, maximizar el uso de los datos existentes tanto para la formulación de políticas como para una mayor mejora de los datos de calidad de los servicios, y poner en marcha mecanismos para una mejor cooperación inter-ministerial acerca de los datos.

Referencias:

- ¹ Lori Bell, Oficina Regional de UNICEF para Europa del Este y Central y la Comunidad de Estados Independientes, Asesora Regional de Monitoreo y Evaluación, lbell@unicef.org.
- ² Para mayor información sobre de TransMonEE: <http://www.transmonee.org>.
- ³ Traducción: Índice total de niños en acogimiento residencial e índice de niños con discapacidad en acogimiento residencial público, a finales del año 2014. Azul: Índice de niños sin discapacidad en acogimiento residencial; Rojo: Índice de niños con discapacidad en acogimiento residencial público; Verde: Datos sin desglose.

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Niños libres de castigo corporal: La prohibición y eliminación de los castigos corporales respecto de los niños

Este informe¹, publicado recientemente por Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, se inscribe en el marco del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños², una iniciativa mundial orientada al análisis de las causas de este fenómeno, en particular, en las estructuras de acogimiento alternativo y a mejorar la prevención.

El Objetivo 16.2, que se inscribe en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase Boletín Mensual No. 198 de enero de 2016), pretende poner fin a todas las formas de violencia en contra de los niños, sean físicas o psicológicas. El trabajo por llevarse a cabo para alcanzar este objetivo es complejo, en la medida en que las reformas legislativas que implica,

deben además ser absorbidas socialmente y culturalmente, una cuestión abordada en detalle en el informe *Childhoods free from corporal punishment – Prohibiting and eliminating all violent punishment of children*, publicado en 2016 por *Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children*. Efectivamente, se trata de enseñar a los padres, al personal de los centros de acogimiento alternativo, pero también

a los niños, que serán padres también en algún momento, que la violencia no es una opción.

Las reformas legislativas necesarias...

La prohibición de los castigos corporales respecto de los niños pasa por la modificación, incluso la adopción, de nuevos instrumentos legislativos por parte de los países. El informe de *Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children* presenta un panorama de los textos aplicables en cada país y de su aplicación, permitiendo poner en relieve las ventajas y los vacíos jurídicos en materia de protección de la niñez. Actualmente, más de la mitad de los miembros de la ONU han prohibido (49) o se han comprometido a prohibir (54) totalmente las violencias en contra de los niños. De aquí a 2030, se espera que: 149 países adopten una legislación nacional que prohíba las violencias en contra de los niños en su entorno familiar; 142 prohíban cualquier forma de violencia en los entornos de acogimiento alternativo y en los centros de día; o en las escuelas (se trata de 70 países), en los centros de reclusión (se trata de 60 países), y por último, que 34 Estados incorporen en su jurisprudencia y en sus leyes religiosas un delito penal por estas formas de violencia con las sanciones correspondientes.

...que deben acompañarse de la sensibilización social y cultural necesaria

No obstante, no solo se trata de cambiar las leyes; las poblaciones también deben apropiarse estas nuevas disposiciones mediante acciones de sensibilización orientadas, por ejemplo, a explicar

El cumplimiento del Objetivo 16.2 depende, por una parte, de la buena voluntad y del interés expresados por los Estados, y, por otra parte, de la supervisión ejercida por la ONU mediante distintas herramientas de medida de los avances logrados, como la recopilación del “porcentaje de niños entre las edades de 1 y 17 años que han sufrido alguna agresión física o psicológica por sus responsables legales durante el mes”. Estos datos son, efectivamente, reveladores de la labor lograda o pendiente de lograr para la construcción de un mundo respetuoso de los niños.

que violentar para inculcar la disciplina es una opción que no debería considerarse. Las implicancias culturales son importantes: ¿hasta dónde prohibir de manera legítima las prácticas habituales en cada cultura? ¿Cómo prohibir sin imponer un modelo educativo y una percepción única?

Para responder a este reto, la Agenda 2030 ha sido concebida mediante investigaciones y encuestas sociales previas, que han demostrado que las violencias ejercidas en contra de los niños eran contra-productivas. Efectivamente, el informe analizado pone de relieve que los comportamientos violentos en contra de los niños tienen un impacto sobre el desarrollo económico y social: cuando existe una amenaza para la seguridad personal y colectiva, se reducen el desarrollo y la productividad de cada persona. El prohibir las violencias en contra de los niños permitiría reducir ciertas desigualdades y mejorar así el bienestar común; un argumento que podría hacer que esta prohibición sea más oíble y urgente para aquellos países que aún se resisten.

Al no tener las violencias en contra de los niños un lugar de predilección, la dificultad es, por tanto, lograr adaptar las medidas al terreno, es decir a los entornos en cuestión, como el hogar familiar y las escuelas (donde la violencia, en particular vinculada con la disciplina, es recomendada como “educativa” en muchas culturas) así como los centros de acogimiento alternativo, donde la violencia es particularmente habitual. Los cuadros comparativos del informe reflejan, sin embargo, que, en general, las violencias no son prohibidas, ni en los hogares, ni en los entornos de acogimiento alternativo.

Referencias:

¹ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (2016). *Childhoods free from corporal punishment – Prohibiting and eliminating all violent punishment of children*; disponible en: <http://www.endcorporalpunishment.org/assets/pdfs/reports-global/Special-Report-Vienna.pdf>.

² Para mayor información, véase: http://srsg.violenceagainstchildren.org/es/un_study.

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

El encuentro del niño con el tribunal: Prácticas y perspectivas para la participación de los niños en los procedimientos judiciales civiles en Bulgaria

El SSI/CIR acoge con satisfacción esta práctica prometedora del SSI Bulgaria, presentada por Miglena Baldzhieva, abogada, que promueve la participación activa de los niños en los procedimientos civiles incluyendo, entre otros, en materia de acogimiento alternativo y adopción.

Durante su infancia, no todos los niños participan en procedimientos judiciales, pero cada niño puede estar involucrado directa o indirectamente en procedimientos judiciales en diferentes etapas de su vida: cuando los padres se separan o divorcian; cuando es acogido en una familia de acogida o en una institución; cuando el niño sufre violencia intrafamiliar; cuando tiene conflictos con sus padres respecto de asuntos importantes en su vida.

Derechos incorporados en los estándares internacionales

Cuando el niño tiene que participar en procedimientos judiciales, tiene ciertos derechos garantizados por la CDN: el suministro de información relativa a su situación y posibles soluciones; el derecho a ser oído durante el procedimiento por trabajadores sociales y jueces; el derecho a expresar su opinión en todos los aspectos que le afectan; el derecho a recibir información acerca de la decisión que se ha tomado; el derecho a apelar la decisión, etc.

La implementación de los derechos en la práctica

Estas cuestiones han sido abordadas por el Servicio Social Internacional – Bulgaria (SSI-Bulgaria) en el proyecto de “Justicia amigable con la infancia”, financiado por la Fundación OAK. La iniciativa tenía como objetivo garantizar los derechos de cada niño que participa en procedimientos judiciales civiles a través de la elaboración y la aplicación de pruebas piloto a estándares amigables con la infancia en materia de justicia. La idea del proyecto se basó en la información, el conocimiento y la experiencia recogidas durante los seminarios itinerantes para jueces y trabajadores sociales, que agruparon a más de 850 profesionales de todo el país, de los cuales 250 fueron jueces. Los seminarios

itinerantes fueron organizados por el SSI Bulgaria entre el año 2005 y el 2010. Los resultados y recomendaciones de los participantes en los seminarios itinerantes tenían como objetivo establecer un concepto general y medidas previstas para asegurar la efectiva participación de los niños en los procedimientos judiciales y dieron como resultado las normas de justicia amigables con la infancia, las cuales se han desarrollado y probado durante la ejecución del proyecto.

Uno de los mayores logros del proyecto son las normas y prácticas que describen la aplicación de las normas. Estas se dividen en 12 grupos temáticos que abarcan diferentes aspectos de la participación de los niños en los procedimientos judiciales: el suministro de información al niño; su representación legal; la audiencia del niño y la expresión de su opinión; un entorno apropiado y las condiciones favorables para la audiencia del niño; un lenguaje de comunicación adaptado a la infancia; la organización de los procedimientos judiciales; la estructura y el contenido del informe social; la aplicación de un enfoque interdisciplinario y pluri-institucional, tomando decisiones en el interés superior del niño; la especialización de los profesionales y la proporción de programas especializados y servicios para apoyar al niño y a sus padres.

Justicia amigable con la infancia: Resultados prometedores

De acuerdo con las recomendaciones (estándares) para un entorno adecuado y condiciones favorables para escuchar al niño, durante la ejecución del proyecto, se adaptaron cuatro salas judiciales, seis salas de entrevista a niños, y una sala de espera en las instalaciones de ocho tribunales pilotos. También se elaboraron

las metodologías para dos servicios completamente nuevos: el programa de información para padres separados y los centros de contacto para niños y padres. También se ha puesto en práctica una nueva herramienta para alentar y ayudar a los padres a prestar su consentimiento en relación a sus hijos después de la separación, llamada Plan de parentalidad. Todos ellos demostraron la aplicabilidad de los nuevos estándares en materia de justicia amigable con la niñez.

El proyecto demostró que se llevaron a cabo los primeros pasos hacia un sistema de justicia amigable con la niñez en Bulgaria y hubo

De lo que se trata es de la participación real en algo que es importante y que crea una base para una nueva actitud del niño respecto de lo que le está ocurriendo, es decir, participar en los acontecimientos y situaciones importantes en su vida.

Referencia:

¹ Mayor información disponible en inglés en: Child-friendly justice, Standards for children in civil law matters, <http://iss-bg.org/bg/publikatsii/>.

FORO DE LECTORES

La adopción: Vivir mejor los tres años posteriores a la llegada del niño

Tres años después del primer volumen de la colección Adopteparentalité¹, el segundo² nace con nuevas claves que nos encarga Johanne Lemieux para vivir mejor los tres primeros años después de la llegada del niño o niña.

1. Una vez que el niño ha llegado, inicia el viaje al país del CAAASÉ...

El CAAASÉ es una serie de seis etapas por las que los padres y el niño tendrán que pasar durante los tres primeros años después de su llegada. El objetivo es que la madre o el padre sepa cómo acompañar al niño para alcanzar el verdadero sentido de una adopción: un apego mutuo el más recíproco y protegido posible. El CAAASÉ es como un GPS que indica un promedio de tiempo para superar cada una de las etapas, los riesgos a evitar y los medios concretos para avanzar hacia el apego:

- **Choc** [choque]: el tsunami de las emociones (aproximadamente 3 días): independientemente de las condiciones, el primer encuentro será vivido como un choque psicológico y fisiológico para la madre y el padre y para el niño o niña, que serán invadidos por las hormonas del estrés.

- **Apprivoisement** [domesticación]: la puerta cerrada (aproximadamente 3 semanas):

ejemplos concretos, tales como: el encuentro de un padre que no había tenido contacto con su hijo durante más de cuatro años, que tuvo lugar en el Centro de contacto para los niños y padres creado en Burgas; el creciente número de acuerdos entre padres en relación a sus hijos como resultado del Plan de parentalidad aplicado en Blagoevgrad; los niños, entrevistados por el Juez en el Tribunal de Berkovitz, que disfrutaban del acuario con el “pez dorado” que hace que sus deseos se hagan realidad; los niños, que pueden dejar sus huellas dactilares de colores y escribir sus nombres y edad en la pared de la sala de espera del Tribunal de Veliko Tarnovo, etc.

únicamente los padres deben responder a las necesidades básicas del niño para convencerlo de que son buenos cuidadores y que tienen buenas intenciones en relación a él.

- **Adaptation** [adaptación]: la instalación en familia (aproximadamente 3 meses): los padres proporcionan al niño lo que necesita para mejorar su salud física y en materia de desarrollo, para sentirse seguro en su nuevo hogar, para aprender el idioma e incorporar las rutinas de la familia gracias a los pictogramas. Únicamente los padres responden a estas necesidades, pero la familia ampliada puede interactuar con el niño.

- **Attachement** [apego]: la finalidad del viaje (3 estaciones): los padres se concentran en la consolidación del vínculo de seguridad, de confianza, de bondad, al descifrar cada vez mejor el lenguaje de apego del niño o niña, y al enseñarle un comportamiento más seguro. Pueden iniciar los mini-desapegos. Los demás adultos en la familia pueden jugar un rol más activo de cuidador.

- **Sevrage** [desapego]: irse del campo base afectivo para regresar mejor (3 semanas): el cuidado no parental inicia progresivamente si los padres regresan a trabajar.
- **Équilibre** [equilibrio]: la autonomía se junta con una dependencia sana y normal (3 años): período de estabilización de las alegrías y de los desafíos de la vida de familia, en el que la autonomía del niño convive con su dependencia sana según su edad y sus necesidades más o menos especiales. ¡Este período perdura el resto de la vida!

El CAAASÉ no es una norma absoluta, ni una receta precisa. Las duraciones se identifican con un promedio basado en las observaciones clínicas. Cada niño es único y tiene su propia evolución post-adoptiva. Aún no existe ningún modelo científico validado para describir las reacciones físicas o emocionales de un niño adoptado típico por padres típicos en un entorno típico. No obstante, conocemos mejor los factores de protección eficientes para apaciguar los factores de riesgo en el período post-adoptivo.

2. ¿Cómo sacar provecho de la espera para preparar mejor este viaje?

Tanto en la adopción nacional como internacional, el período de espera es vivido, demasiado a menudo, como una tortura psicológica inútil e injusta. Excepto cuando el candidato lo llena de acciones concretas y útiles. Puede, entonces, convertirse en una oportunidad para informarse sobre los factores de riesgo inherentes a un proyecto de adopción y, sobre todo, para aprender sobre los factores de protección que van a fomentar el éxito de este proyecto. Si el futuro padre o madre no tiene control sobre los factores de riesgo vinculados con la historia pre-adoptiva del niño, tienen un considerable poder sobre los factores de protección por desarrollarse a partir de la llegada del niño; a condición de que tengan acceso a una orientación profesional concreta para guiarlo. Se trata de entender qué se debe hacer. Es otra cosa saber CÓMO hacerlo, un objetivo que pretende alcanzar esta nueva obra.

3. ¿Cómo lograr este viaje?

Varias claves son detalladas en mi obra, pero LA clave principal es la aceptación, por el padre y la madre, de la realidad de la normalidad adoptiva³.

Si la madre o el padre entiende que esta presenta necesidades especiales a su hijo, le será normal obtener los mejores conocimientos disponibles y hacer elecciones de vida compatibles para responder a las mismas. En la mayoría de los casos, si los padres saben hacer lo que se debe hacer, y si el niño no ha perdido su capacidad física y psíquica para recuperarse, la gravedad y la intensidad de las dificultades disminuirán para permitir a la relación desarrollarse positivamente.

4. Al contrario, ¿este viaje puede fracasar?

En su deseo de construir una familia normal con niños y niñas normales, algunos candidatos se resisten, o restan importancia, a las opciones adicionales que lo vivido por su hijo previo a la adopción puede aportarle y que generan tareas/desafíos adicionales para los niños Y sus padres a lo largo de su vida. Sin conocimiento y sin compasión por estas vivencias, la madre o el padre corre el riesgo de imponer al niño normas y expectativas idealistas. Esta resistencia a ver al niño como es, y no como quisiéramos que fuera, pone en riesgo la relación de apego y puede impedir que se convierta en un tutor de resiliencia. Aún más triste, va a crear justo lo que temen: el fracaso de su proyecto de familia.

5. ¿Opina que, hoy en día, los candidatos adoptantes son evaluados, preparados y acompañados de manera adecuada?

Con 20 años de retrospectiva, una buena evaluación psico-social es indisoluble de una buena preparación que debería transmitir los conocimientos, saber hacer y saber ser. Si bien el estudio de la personalidad, de la salud física y mental, de las motivaciones y habilidades personales, es un factor de protección, no puede ser la única garantía de éxito o de fracaso. Al descuidar la imposición de una capacitación obligatoria de calidad, los países de acogida hacen cargar, de manera injusta, la responsabilidad del éxito o del fracaso de una adopción a los padres. ¡Pero se necesita un pueblo para criar a un niño! La puesta a disposición de servicios sanitarios y sociales post-adoptivos especializados es igual de indispensable. Si bien estamos ante un excelente posible jardinero y estamos dispuestos a acoger a una pequeña planta desarraigada y traumatizada, ¿no podemos lograrlo sin un mínimo de conocimientos y apoyo! La siguiente pregunta se

plantea entonces: ¿los países promueven la adopción de un niño con la verdadera bondad de garantizarle las mejores condiciones posibles en términos de preparación de sus padres y de recursos profesionales? ¿Esperamos de los adoptantes una solidez y un ingenio utópicos? No tengo todas las respuestas, pero estoy convencida de que, mientras mejor se conozcan y entiendan las necesidades de los niños adoptados, mejor los actores de la adopción podrán tomar decisiones informadas sobre los factores de protección que deben ponerse en práctica. Me permito contribuir a ello, con humildad, a través de mis obras.

6. Su libro se enfoca en el sentido de la adopción, ¿cómo transmitirlo a los candidatos adoptantes?

Según la poetisa y militante Maya Angelou: “Hazlo lo mejor que puedas hasta que sepas más. Cuando sepas más, hazlo mejor”. Intento nunca

olvidar esta frase cuando conozco a nuevos candidatos. A menudo, son entusiastas y, hay que decirlo, un poco ingenuos. No saben que no saben. Para transmitirles la esencia misma de su misión, no hay ni que reprobarlos, ni ponerlos en el aprieto de este desconocimiento, pero más bien acogerlos en donde estén con bondad y validarlos en este sueño legítimo de construir una familia antes de hablarles progresivamente de los factores de protección que tienen el poder de establecer si quieren lograr este proyecto. No sirve de nada hacer una lista exhaustiva de todos los factores de riesgo posibles; un retrato sombrío o aterrador no ayuda a nadie para valorar el realismo o no de un proyecto. Es ante la lista de las elecciones de vida, de las acciones concretas y diarias, que una persona puede auto-determinarse. Por sí sola, será curiosa y motivada para equiparse para prepararse para lo peor y esperar lo mejor.

Referencias:

¹ Véase Boletín Mensual No. 172 (mayo de 2013).

² Lemieux, J (2016). *L'Adoption: Mieux vivre les trois premières années après l'arrivée de l'enfant. Les clés d'une adoption réussie*. Coll. *Adopte parentalité*. Edition Québec Amérique.

³ El conjunto de los desafíos físicos, afectivos, cognitivos y sociales que resultan de las condiciones de vida particulares del niño antes, durante y después de su adopción. Este conjunto de desafíos es una norma si uno los compara con los desafíos comunes, habituales del conjunto de niños no adoptados.

LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA TRANSFRONTERIZA

El conocimiento de los orígenes de los niños nacidos mediante la gestación subrogada: El respeto por el derecho a la preservación de su identidad (Parte I)

En los últimos años, la gestación subrogada ha sido, y sigue siendo, sujeta a debates acalorados. Entre las cuestiones candentes que plantea, se encuentra el tema del conocimiento de los orígenes que Lorène Métral¹ desarrolla en dos etapas. En este primer artículo, menciona la multiplicidad de filiaciones en los niños nacidos mediante la gestación subrogada y su impacto sobre el acceso a los orígenes.

El número de actores involucrados en la gestación subrogada puede variar de tres a cinco personas. Los padres de intención que llevan el proyecto recurren a una tercer persona para gestar a su hijo; la madre de sustitución; pero también pueden recurrir a una donación de ovocitos, de esperma o ambos. La filiación genética, biológica y jurídica del niño es así múltiple, debido a la descomposición en la parentalidad². La maternidad es dividida “en tres componentes anteriormente indivisibles: la madre progenitora (u ovárica), la madre gestora (o uterina) y la madre social”³.

Conocimiento de los orígenes y multiplicidad en la filiación

Esta multiplicidad en la filiación puede llevar a cuestionamientos similares a aquellos de las personas adoptadas en términos de vínculos y de conocimiento de los orígenes⁴. Puesto que la cuestión del conocimiento de los orígenes de los niños nacidos mediante la maternidad subrogada no es reglamentada de manera estricta a nivel internacional en particular, estos últimos pueden enfrentarse a un verdadero vacío de información a términos de sus orígenes genéticos y biológicos (desconocimiento de los donantes de gameto o de la madre gestora).

Para estos niños, las causas de la dificultad en el acceso a los orígenes pueden ser numerosas: el anonimato de los donantes de gametos en algunos países, el recurso a una madre de sustitución en un país lejano y la ausencia de huellas jurídicas o administrativas del recurso a una tercera persona, así como el silencio de los padres de intención. La dimensión global de la maternidad subrogada y el turismo reproductivo

también están emergiendo como factores de dificultad para el conocimiento o la búsqueda de los orígenes de los niños. Al aprovecharse de las jurisdicciones y al crear vacíos jurídicos, el turismo reproductivo contribuye a crear una zona de sombra, lo cual es nefasto para el seguimiento oficial y para la elaboración de huellas escritas relativas a las circunstancias del nacimiento del niño. Los padres también pueden tener las ganas en estas situaciones de callar el recurso a una madre sustituta o a una donación de gametos. Al eludir la ley de un país o dadas las condiciones dudosas a nivel ético y moral en las cuales se dio la gestación subrogada, es posible que las informaciones esenciales relativas al nacimiento del niño no le sean comunicadas.

Una situación similar a la de los adoptados

Gracias a los testimonios de generaciones de adoptados⁵ y a la jurisprudencia⁶, podemos, sin embargo, reconocer la importancia del conocimiento de los distintos vínculos de filiación y de los orígenes para la construcción identitaria de un individuo. Ha sido probado que las situaciones de no dicho o de falta de información respecto de elementos tan fundamentales de la historia del individuo pueden perjudicar a su desarrollo identitario⁷. Así, los niños nacidos mediante la gestación subrogada, al igual que las personas adoptadas, piden “no ser privados del acceso a su propia historia; que no sea borrada”⁸. Con el fin de proteger la construcción identitaria de estas personas, hoy en día es necesario y urgente tomar las medidas para permitirles, cuando sea oportuno, tener acceso a sus orígenes y conocer su historia con el fin de poder encontrar su equilibrio.

Puesto que la gestación subrogada está en plena expansión, es indispensable reflexionar sobre las consecuencias que esta práctica puede tener para la construcción identitaria de los niños nacidos mediante ella. Las voces y las experiencias vividas por las personas adoptadas son una gran oportunidad para comprender y actuar en el interés de los niños, recordando que el conocimiento de los orígenes es esencial.

Referencias:

¹ Lorène Métral concluyó sus estudios en Relaciones Internacionales en Ginebra; en el marco de su Maestría en Derechos del Niño en el Instituto Universitario Kurt Bösch, Universidad de Ginebra, publicó una tesis sobre los derechos del niño en situaciones de gestación subrogada. Métral, L (2015). *Le droit à la préservation de l'identité*

des enfants nés de gestation pour autrui. Centro de Estudios sobre los Derechos del Niño, Universidad de Ginebra.

² Prieur, N (2007). *La transmission de l'origine dans les nouvelles formes de filiation*. *Cahiers critiques de thérapie familiale et de pratiques de réseaux*. Boeck University, 1 (38), págs. 175 – 191.

³ Ruffieux, G (2014). 'Retour sur une question controversée: le sort des enfants nés d'une mère porteuse à l'étranger'. *Revue des droits et libertés fondamentaux*. Chron. No. 7.

⁴ No obstante, existe una diferencia considerable entre la adopción y la gestación subrogada. La adopción es una medida de protección de la niñez de acuerdo con el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que ubica los intereses del niño en el centro del proceso. La gestación subrogada, por su parte, no pertenece a este grupo.

⁵ La evidencia es difundida principalmente a través de organizaciones especializadas como: Espace A, Suiza, <http://www.espace-a.org/>; mediante sitios y foros: *La voix des adoptés*, Francia, <http://www.lavoixdesadoptes.com/index.php>; o libros, publicaciones y películas, por ejemplo: *Jung* (2007, 2008, 2013) *Couleur de peau: Miel*. Quadrant astrolabe (2007, 2008), Soleil (2013), Volúmenes 1, 2 y 3; Jung y Boileau L (Directores). (2012). *Couleur de peau: Miel*. Documental autobiográfico animado (Gebeka Films, Francia & Bélgica).

⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Jäggi c. Switzerland*, Solicitud No. 58757/00, Decisión de la Sala de 13 de julio de 2006; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Menesson c. France*, Solicitud No. 65192/11, 5ª Secc. 26 de junio de 2014.

⁷ Mathieu, G (2015). *Le secret des origines en droit de la filiation* (Tesis de Doctorado). Wolter Kluwer, Waterloo, 600 págs.

⁸ Théry, I (2009). 'L'anonymat des dons d'engendrement est-il vraiment 'éthique'?', *Esprit*, 5, págs. 133 – 164.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **Reino Unido:** **a)** *Making Good Adoption Assessments*, CoramBAAF, Leeds, 11 y 12 de enero de 2017; **b)** *Making Good Fostering Assessments*, CoramBAAF, Londres, 19 y 20 de enero de 2017; **c)** *Life Story Work: Its importance in building identity*, CoramBAAF, Leeds, 31 de enero de 2017. Para mayor información, véase: <http://corambaaf.org.uk/training>.
- **Suiza:** **a)** *Adopter un enfant grand: Quels risques, quelle prévention?*, Espace A, Ginebra, 23 de enero de 2017; **b)** *Introduction à l'accueil ou à l'accompagnement d'un enfant ou jeune requérant d'asile non-accompagné*, Espace A, Ginebra, 28 de enero de 2017. Para mayor información, véase: <http://www.espace-a.org>.

El SSI/CIR quisiera agradecer a los gobiernos (incluyendo algunos gobiernos de Estados federales) de los siguientes países por su apoyo financiero en la preparación y distribución de este Boletín Mensual:

Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia, Suiza.



COORDINACION EDITORIAL: Cécile Jeannin

COMITE EDITORIAL: Christina Baglietto, Cécile Jeannin

COMITE DE REDACCION: Christina Baglietto, Laurence Bordier, Vito Bumbaca, Mia Dambach, Cécile Jeannin, Gema Sanchez Aragon, Jeannette Wöllenstein y Juliette Zittoun. Agradecemos, en particular, las contribuciones de Eliane de Rosen, de la Autoridad Central de la Comunidad Francesa de Bélgica; Siraj Mahmudlu y Lori Bell, de la Oficina Regional de UNICEF para Europa del Este y Central y la Comunidad de Estados Independientes; Miglena Baldzhieva, del SSI Bulgaria; Johanne Lemieux, Trabajadora Social y Psicoterapeuta; y Lorène Métral, la autora de una tesis sobre gestación subrogada en el marco de su Maestría en Derechos del Niño en el Instituto Universitario Kurt Bösch, Universidad de Ginebra.

DISTRIBUCION: Liliana Almenarez



irc-cir@iss-ssi.org
www.iss-ssi.org

SSI
32 Quai du Seujet
1201 Ginebra / Suiza